



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE FINANZAS,
PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y
DEUDA PÚBLICA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Estudios Legislativos se turnó la **Iniciativa con Proyecto de Ley del Instituto de Becas y Apoyos Financieros para la Educación del Estado de Tamaulipas.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, párrafo 1 y 2, inciso c); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la iniciativa referida, presentando al respecto el siguiente:

DICTAMEN

I. Del proceso legislativo

En sesión pública celebrada por este Honorable Congreso del Estado, el día 31 de mayo de 2007, los Diputados Alejandro Antonio Sáenz Garza, Agustín Chapa Torres, Alfonso de León Perales, María Eugenia de León Pérez, Fernando Alejandro Fernández de León, Alejandro Felipe Martínez Rodríguez, Everardo Quiroz Torres, Norma Leticia Salazar Vázquez, y Arturo Sarrelangue Martínez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron la Iniciativa con proyecto de Ley del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Instituto de Becas y Apoyos Financieros para la Educación del Estado de Tamaulipas.

En principio, cabe precisar que quienes integramos este Órgano Dictaminador en ejercicio de las facultades para conocer y resolver en definitiva este asunto con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, por el cual se le otorga facultades a este Congreso, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como el caso que nos ocupa.

II. Contenido de la Iniciativa

La Iniciativa analizada propone la expedición de un ordenamiento legal que tendría como propósito regular diversas cuestiones inherentes al otorgamiento de becas a los estudiantes de la entidad.

III. Valoración de la Iniciativa

En la iniciativa analizada se manifiesta que es necesario crear una ley en los términos descritos, al respecto debe considerarse que si bien es cierto el otorgar becas y apoyos a los estudiantes es una acción fundamental para brindar a la ciudadanía de escasos recursos la oportunidad de acceder a la preparación académica, logrando con ello elevar su nivel educativo, resulta innecesario la expedición de un ordenamiento en los términos planteados.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Lo anterior en base a que en nuestro estado existen estrategias de apoyo definidas en este ámbito, los cuales permiten que estudiantes de los diferentes niveles académicos obtengan este tipo de apoyos, ayudas e inclusive estímulos a la excelencia.

Las cuestiones inherentes la obligatoriedad y los procedimientos para otorgar becas estudiantiles se encuentran ya previstas en la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas, tal como puede apreciarse de las disposiciones relativas, las cuales se invocan a continuación.

ARTICULO 11.- *Corresponden al Ejecutivo del Estado, además de las que le otorgan otras disposiciones, las siguientes atribuciones en materia educativa:*

XI.- *Otorgar becas a los hijos de personas de escasos recursos económicos y/o con alto nivel de aprovechamiento, de acuerdo con las normas respectivas;*

ARTICULO 13.- *Corresponden a los ayuntamientos las siguientes atribuciones en materia educativa:*

XI.- *Otorgar becas a los estudiantes destacados y de escasos recursos;*

ARTICULO 80.- *En Tamaulipas funcionará un sistema estatal de becas, créditos y estímulos que integrará y coordinará los diferentes esfuerzos destinados a apoyar la permanencia en la escuela y a alentar el aprendizaje en los alumnos de todos los tipos, niveles y modalidades de educación, con los requisitos que se establezcan en el Reglamento que para tal efecto se expida. Comprenderá tanto programas que propicien el desempeño escolar sobresaliente -- criterio de competencia -- como programas compensatorios -- criterio de equidad -- para los alumnos con carencias económicas. Las*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

becas se destinarán a alumnos de educación básica y de educación media superior, los créditos a estudiantes de educación superior y los estímulos a la superación personal a estudiantes de todos los niveles.

ARTICULO 94.-*Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:*

III.- *Conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil. Dentro de este porcentaje no deberán incluirse las becas que la institución conceda fuera del Reglamento citado. Asimismo, en el otorgamiento de becas deberá sujetarse a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la SEP.*

En ese contexto y considerando que un eficiente y avanzado proceso educativo, constituye la premisa fundamental y la principal estrategia para impulsar y fortalecer el desarrollo social, a través del mejoramiento continuo, académico y profesional del ser humano; y en acatamiento a lo dispuesto al efecto en la ley de la materia, se expidió el Reglamento de Becas, Créditos y Estímulos Educativos que en su artículo 1º, prevé un Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas, (SEBCEET) estará a cargo de un Departamento de la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuya responsabilidad será la integración, vinculación y coordinación entre las instancias que otorgan estos apoyos, estableciendo las normas respectivas, abarcando desde el nivel preescolar hasta el superior cuyo objetivo es coordinar y aplicar los lineamientos y principios que rijan el otorgamiento de becas,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

créditos y estímulos educativos de las dependencias e instituciones del estado que contemplen la asignación de estos recursos.

Por lo anterior se estima innecesario el objeto de la presente acción legislativa, por lo que en tal virtud los integrantes de este órgano dictaminador tenemos a bien someter a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se declara improcedente la Iniciativa con Proyecto de Ley del Instituto de Becas y Apoyos Financieros para la Educación del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los 5 días del mes de diciembre del año dos mil siete.

FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA.

Presidente

Secretario

Dip. José Francisco Rábago Castillo.

Dip. Magaly Villanueva Cordero.

Vocal

Vocal

Dip. Benjamín López Rivera.

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.

Vocal

Vocal

Dip. Jaime Alberto G. Seguy Cadena.

Dip. Hugo Andrés Araujo De La Torre.

Vocal

Dip. Maria Eugenia de León Pérez.